



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 142/2012



MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

En la ciudad de Granada, a uno de agosto de dos mil trece.-

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, en su calidad de Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. [REDACTED], mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] en representación de CLECE, S.A., con C.I.F. nº A-80364243, según copia autorizada de escritura de poder con facultades para delegados otorgada por la sociedad ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. [REDACTED] el día dieciocho de mayo de dos mil doce, con el nº 729 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir la presente **modificación** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **diecinueve de julio de dos mil trece**, se adoptó el que con el núm. ... literalmente dice:

“Visto expediente número 142/2012 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de ayuda a domicilio, y, de acuerdo con la propuesta del Teniente Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local acuerda:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto del Alcalde de fecha 9 de julio de 2013, cuyo contenido es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
ÁREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACIÓN,
CONTRATACION Y COMPRAS



Referencia: expediente 142/2012

“Visto expediente número 142/2012 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de ayuda a domicilio, teniendo en cuenta el informe del Responsable de Control de Gestión de Contratos, de fecha 4 de julio de 2013, conformado por el Director General de Contratación, el Titular de la Asesoría Jurídica e Interventora Adjunta que literalmente dice:

“En relación con la modificación del contrato mencionado, procede INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución nº 6R/2013 con fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, adjudicó el contrato de servicios de ayuda a domicilio, a la sociedad CLECE, S.A., La formalización se produjo el día veintisiete de marzo de dos mil trece.

2º Con fecha de recibí de 3 de julio de 2013 se recibe informe de la Directora General del Área de familia Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades por el que se solicita la modificación del presente contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

Con respecto a la modificación de contratos el Artículo 106 del TRLCSP señala:

Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación. Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS



Referencia: expediente 142/2012

y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

Por su parte la cláusula número 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala que el Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas, causas imprevistas o variación del número de usuarios, con un margen del 30%, tanto al alza como a la baja del presupuesto del contrato considerado en su conjunto, no teniendo derecho la adjudicataria a indemnización alguna. Tal modificación podrá derivarse de causas imprevistas, variación del número de horas de usuarios de los servicios, y cualquier otra derivada del devenir de la ejecución de contrato.

Procedimiento: conforme a lo señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

Así pues el procedimiento de aprobación sería el siguiente:

Artículo 211. Procedimiento de ejercicio.

- 1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.*
- 3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:*
 - b) Modificaciones del contrato, cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.*

En cuanto al Reglamento regulado por el RD 1098/2001 de 12 de octubre en su artículo 97, establece que respecto a las incidencias que surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente administrativo contradictorio que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos caso en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso de la Asesoría jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS



Referencia: expediente 142/2012

Artículo 99. Constitución, reposición y reajuste de garantías. 3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CONCLUSIONES

Primero.- Esta modificación del contrato de servicio de ayuda a domicilio pretende hacer efectivas las previsiones del Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía aprobado mediante Decreto Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía, en el que se aprueba entre otras medidas el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía.

- En concreto supone extender las prestaciones del presente contrato a personas valoradas en situación de dependencia moderada, sin efectividad del derecho a las prestaciones por razón de la modificación efectuada en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio y por otro a personas que no se encuentren comprendidas en el apartado anterior, cuyas condiciones personales, familiares o sociales aconsejen, a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial, proporcionarles el Servicio de Ayuda a Domicilio. Todo ello supone un aumento del número de horas de prestación de los servicios objeto de este contrato con un aumento en el presupuesto por valor de 751.151,32 Euros.

- Entiende el que suscribe que se trata de una modificación prevista en la documentación que rige la licitación y en concreto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato que señala que el Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, debido a la variación del número de horas de usuarios de los servicios, hecho que se produce con esta modificación.

- Esta modificación tiene un límite temporal ya que el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la origina finalizará el 31 de diciembre de 2013, por lo que los efectos de la modificación se extinguirán en esa fecha.

- La modificación supone una alteración al alza del presupuesto del contrato en un 5,78 % es decir por debajo del 30 % permitido por la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para este contrato.

- Se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 106 del TRLCSP para que se pueda aprobar esta modificación contemplada en la documentación del contrato, ya que se advirtió expresamente de esta posibilidad y se detalló de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podría hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que podían acordarse.

- La descripción de esas posibles modificaciones permitió a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta, no alterando las condiciones esenciales de la contratación.

Segundo.- Se ha dado audiencia al contratista, como se acredita en escrito presentado por la adjudicataria.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 142/2012



Tercero.- La modificación está prevista en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- La cuantía que importa la modificación que es un 5,78 % del presupuesto del contrato no supera el 10 por ciento del precio primitivo (presupuesto) del contrato, por lo que no resulta preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

Quinto.- Se ha constatado la existencia de un error aritmético a la hora de calcular la garantía definitiva del presente contrato habida cuenta de que se fijó en 594.404,65 euros cuando debía de haberse fijado en la cantidad de 624.124,88 € correspondientes al 5 % del presupuesto sin IVA (Presupuesto SAD Municipal: 3.306.000,00 Euros SAD de Dependencia: 9.675.797,57 Euros). Por ello procede corregirse estableciendo la cuantía correcta así como la que proceda por el reajuste de la modificación.

Sexto.- El expediente queda sujeto a la fiscalización del Interventor General Municipal.

En definitiva, es conforme a Derecho:

Primero.- Acordar la primera modificación del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio aumentando el número de horas objeto del servicio para extender sus prestaciones por una lado a personas valoradas en situación de dependencia moderada, sin efectividad del derecho a las prestaciones por razón de la modificación efectuada en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio y por otro a personas que no se encuentren comprendidas en el apartado anterior, cuyas condiciones personales, familiares o sociales aconsejen, a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial, proporcionarles el Servicio de Ayuda a Domicilio, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía aprobado mediante Decreto Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. La modificación desplegará sus efectos desde la fecha de la formalización hasta el 31 de diciembre de 2013 fecha que finaliza el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la origina.

Todo ello supone un aumento del número de horas de prestación de los servicios objeto de este contrato con un aumento en el presupuesto por valor de 751.151,32 Euros.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a esta modificación por valor de 751.151,32 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0403 23101 2270624 SAD MUNICIPAL: ASISTENCIA DOMICILIARIA del Presupuesto Municipal de 2013.

Tercero.- Corregir, de conformidad con el art. 105.2 de la LRJAPPAC, el error aritmético que se produjo en la fijación de la cuantía de la garantía definitiva que se estableció en 594.404,65 euros cuando debía de haberse fijado en la cantidad de 624.124,88 € correspondientes al 5 % del presupuesto sin IVA (Presupuesto SAD Municipal: 3.306.000,00 Euros SAD de Dependencia: 9.675.797,57 Euros).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 142/2012



Quinto.- Trasladar la resolución para su ratificación por la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza la presente **modificación**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se mantiene vigente el contrato originario, de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece, experimentando únicamente la modificación que se recoge en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- El objeto de la presente modificación consiste en aumentar el número de horas objeto del servicio para extender sus prestaciones por un lado a personas valoradas en situación de dependencia moderada, sin efectividad del derecho a las prestaciones por razón de la modificación efectuada en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio y por otro a personas que no se encuentren comprendidas en el apartado anterior, cuyas condiciones personales, familiares o sociales aconsejen, a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios de su ámbito territorial, proporcionarles el Servicio de Ayuda a Domicilio, todo ello de conformidad con lo prevenido en el Plan Extraordinario de Acción Social de Andalucía aprobado mediante Decreto Ley 7/2013 de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. La modificación desplegará sus efectos desde la fecha de la formalización hasta el 31 de diciembre de 2013 fecha que finaliza el Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio que la origina.

Todo ello supone un aumento del número de horas de prestación de los servicios objeto de este contrato con un aumento en el presupuesto por valor de 751.151,32 Euros.

TERCERA.- El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **29.720,23 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **1357**, de fecha **30/07/2013**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 142/2012

CUARTA.- Esta modificación al contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde, P.D.
El Alcalde en funciones,

Ruyman Francisco Ledesma Palomino



El adjudicatario,

Doy Fe,
La Secretaria General,

Mercedes López Domech